



Estado marabois.

11

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY VNO.

Yo el Sr. D. Diego

Temporacion del año principiado en el Ayuntamiento antecedente se acordó
vino tocando por los cavalleros particulares sus

Yo el Sr. D. Diego Orive de lo vos se acuerda que a Pedro María Abasco
Antecedente de la ciudad de Madrid se le ha de pagar mil y quinientos
nos por un mes de alomas que asistido por el dño de quinientos y millon que
el recaudador pague por la Ciudad de Madrid para la casa de dño. Pedro
dño. por un mes de dño. Antecedente en esta obligacion se manovra de diez
be a esta dño. alos precios que se ella conuenir, con la condicion de pa
gar por el referido dño. mil y quinientos que es la cantidad en que esta dño.
estado a fuerza de pociua a esta parte de una dño. alodemas que esta
della. Beesidiese, esto se ve en expediente en unaron de que esta dño.
Obise corrido, como asca en unora para suya, pero no hauiendo se
subcedido respecto de hauiendo informado dño. Pedro María. en el dia
diez y nueve de Mayo proximo pasado a esta dño. que de ningun
modo conuenia. En esta en suya. Sigue. se debe que se recorde
se sequencia de la dño. hauienda, Respecto. de que por experien
cia tenia, que en los años antecedentes no se acordó para pagar
sino que cada una no alcanzava a los precios que se le duran de dño.
es bico, que el precedente de la villa fue conocida a mirar por el
beneficio, y en este caso se manovra dño. Antecedente el dño. que por
los dño. de la villa se acuerda con el dño. de la villa de mil y quinientos
por un mes. Se hauiendo de conuenir que se hauiendo de pagar
hauiendo. En unido que se hauiendo de pagar por el dño. de la villa

